

Sumario

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Servicio de Personal:

Aprobación de la Oferta Pública de Empleo para 2017..... 3

Planes Provinciales y Contratación:

Licitación para la Organización y desarrollo de la Semana Blanca Escolar, 2018..... 4

Licitación para la Organización y desarrollo del programa de actividades ocupacionales de carácter artístico..... 6

Red Viaria y Maquinaria:

Aprobación inicial del proyecto de obra núm. 8/17-PD..... 9

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Palencia núm. 2.

ETJ Ejecución de Títulos Judiciales 42/2017..... 12

León núm. 2.

Po Procedimiento Ordinario 485/2017..... 13

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

AYUNTAMIENTOS:

Palencia.

PATROMONIO Y CONTRATACIÓN:

Aprobación definitiva del Reglamento del Observatorio Municipal de Servicios Públicos 14

DISCIPLINA URBANÍSTICA.

Licencia Ambiental 17

Becerril de Campos.

Presupuesto definitivo ejercicio 2017..... 18

Boadilla del Camino.

Aprobación inicial de Ordenanza reguladora..... 20

Dueñas.

Convocatoria de ayudas económicas para adquisición de libros de texto y material escolar, de alumnos matriculados en centros de enseñanza de este municipio..... 21

Guardo.

Listas cobratorias-padrones..... 22

Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza municipal reguladora de la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público local e industrias callejeras y ambulantes..... 23

Legidos.

Exposición pública del Presupuesto 2017..... 40

Valderrabano.

Presupuesto definitivo ejercicio 2017..... 41

Venta de Baños.

Delegación de funciones..... 42

Sumario

Villamuriel de Cerrato.	
<i>Licencia Ambiental.....</i>	44
Villarramiel.	
<i>Aprobación inicial de modificación parcial de Ordenanza reguladora.....</i>	45
Villoido.	
<i>Cuenta General ejercicio 2016.....</i>	46
ENTIDADES LOCALES MENORES:	
Junta Vecinal de Renedo del Monte.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2017.....</i>	47
Junta Vecinal de Villambroz.	
<i>Cuenta General ejercicio 2016.....</i>	48

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE PERSONAL

A N U N C I O

OFERTA PÚBLICA EMPLEO (OEP) 2017

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2017, en uso de las atribuciones delegadas por la Presidencia de la Corporación mediante Decreto 7-7-2015, (BOP 13/07/2015), acordó aprobar la Oferta de Empleo Público ordinaria para el año 2017 en los siguientes términos:

PERSONAL FUNCIONARIO					
DENOMINACION DE LA PLAZA	GP/SBG	Nº	ESCALA	PROVISIÓN	
				LIBRE	P.I.
TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	3*	ADMON. GENERAL	3	
TECNICO SUPERIOR CONTABILIDAD	A1	1	ADMON. ESPECIAL	1	
TÉCNICO MEDIO ADMINISTRACIÓN GRAL	A2	2	ADMON. GENERAL	1	1
TÉCNICO MEDIO RECAUDACIÓN Y GEST. T.	A2	1	ADMON. ESPECIAL	1	
TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICA	C1	1	ADMON. ESPECIAL	1	
BOMBERO	C1	2	ADMON. ESPECIAL	2	
SUBALTERNO	AP	1	ADMON. GENERAL	1	
TOTAL		11		10	1

* Una plaza reservada para el turno de discapacidad

NOTAS ACLARATORIAS

GB/SBG: grupo/subgrupo

Nº: número de plazas

Provisión PI: plazas a cubrir por el sistema de promoción interna

Libre: plazas a cubrir en convocatoria pública por oposición

Lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica para general conocimiento y efectos, significando que el anterior acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114 del referido texto legal y 52.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 123 de la Ley 39/2015 y 52.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación (artículo 124). No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palencia en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8, 10, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Palencia, 27 de septiembre de 2017.- El Diputado Delegado de Hacienda y Asuntos Generales, Luis Javier San Millán Merino.

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PLANES PROVINCIALES Y CONTRATACIÓN

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución del Sr. Diputado Delegado de Hacienda y Asuntos Generales de esta Diputación de Palencia, de fecha 22 de septiembre de 2017, se hace pública licitación para la contratación siguiente:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Diputación de Palencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente y obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Planes Provinciales y Contratación.
 - 2) Domicilio: Calle Burgos, n.º 1.
 - 3) Localidad y código postal: Palencia, 34001.
 - 4) Teléfono: 979 715 115.
 - 5) Telefax: 979 748 103.
 - 6) Correo electrónico: **planesycontratacion@diputaciondepalencia.es**
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: **www.diputaciondepalencia.es**
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 2017/54C

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de Servicios.
- b) Descripción: **Organización y desarrollo de la Semana Blanca Escolar 2018.**
- c) Lotes: Sí. nº: 2.
- d) Lugar de ejecución/entrega:

LOTE Nº	ESTACIÓN	FECHA	ALOJAMIENTO	Nº DE PLAZAS
1	CANDANCHU	25 febrero – 2 marzo	Alojamiento: Jaca	100
2	CANDANCHU	4 - 9 marzo	Alojamiento: Jaca	100

- e) Plazo de ejecución/entrega: meses de febrero y marzo de 2018. (Cuadro anterior).
- f) Admisión de prórroga: No procede.
- g) CPV 92620000-3 Servicios relacionados con los deportes

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: La oferta económicamente más ventajosa en su conjunto teniendo en cuenta los criterios que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

4. Valor estimado del contrato:

– 56.800,00 euros.

5. Presupuesto máximo del contrato y tipo de licitación:

- El presupuesto del contrato se desglosa en lotes independientes, admitiéndose la posibilidad de que los licitadores puedan presentar proposiciones a ambos lotes, o a uno de ellos, debiendo especificarse claramente, los lotes a los que concurren.

LOTE Nº	IMPORTE BASE	IVA (10%)	PRESUPUESTO MÁXIMO
1	28.400,00 €	2.840,00 €	31.240,00 €
2	28.400,00 €	2.840,00 €	31.240,00 €
Totales	56.800,00 €	5.680,00 €	62.480,00 €

– El número total de plazas estimadas y el precio unitario sobre el cual los licitadores deberán presentar sus ofertas a la baja son los siguientes:

LOTE Nº	Nº MÁXIMO DE PLAZAS	IMPORTE BASE (€/PLAZA)	IVA (€/PLAZA)	TOTAL (€/PLAZA)
1	100	284,00	28,40	312,40
2	100	284,00	28,40	312,40

6. Garantías exigidas: Definitiva:

LOTE Nº	GARANTIA DEFINITIVA
1	1.420,00 €
2	1.420,00 €

7. Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación: Grupo – Subgrupos – Categoría: No se exige
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: Dentro de los quince (15) días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- Lugar de presentación:
 - Dependencia: Diputación de Palencia - Registro General.
 - Domicilio: Calle Burgos, n.º 1.
 - Localidad y código postal: Palencia, 34001.

9. Apertura de Ofertas:

- Descripción: Apertura sobre oferta técnica.
- Dirección: C/ Burgos, n.º. 1.
- Localidad y código postal: Palencia, 34001.
- Fecha y hora:

Sobre B: Quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas en acto público. Si dicho día fuese sábado se celebrará el siguiente día hábil.

Sobre C: En acto público y en fecha y hora que se determinen que será anunciada en el Perfil de Contratante al menos con cuarenta y ocho horas de antelación.

10. Gastos de publicidad:

- Correrán a cargo del/los adjudicatario/s, en los términos del PCAP.

Palencia, 26 de septiembre de 2017.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PLANES PROVINCIALES Y CONTRATACIÓN

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución del Sr. Diputado Delegado de Hacienda y Asuntos Generales de esta Diputación de Palencia, de fecha 14 de septiembre de 2017, se hace pública licitación para la contratación siguiente:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Diputación de Palencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente y obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Planes Provinciales y Contratación.
 - 2) Domicilio: Calle Burgos, n.º 1.
 - 3) Localidad y código postal: Palencia, 34001.
 - 4) Teléfono: 979 715 115.
 - 5) Fax: 979 748 103.
 - 6) Correo electrónico: ***planesycontratacion@diputaciondepalencia.es***
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: ***www.diputaciondepalencia.es***
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 2017/45C

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de Servicios.
- b) Descripción: **“Organización y Desarrollo del programa de actividades ocupacionales de carácter artístico en la provincia de Palencia”. Precios unitarios. Dos lotes.**
- c) Lotes: Sí. nº: 2.
- d) Lugar de ejecución/entrega:

LOTE 1	Zona Norte: CEAS Carrión de los Condes, CEAS Guardo, CEAS Cervera de Pisuerga, CEAS Aguilar de Campoo, CEAS Saldaña, CEAS Herrera de Pisuerga
LOTE 2	CEAS Carrión de los Condes, Astudillo-Frómista, Paredes del Nava-Villada, Villarramiel, Mancomunidad del Cerrato, Baltanás Torquemada

- e) Plazo de ejecución: Dos años.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) CPV: 85320000-8 Servicios sociales.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: La oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta los criterios que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

4. Valor estimado del contrato:

– 253.440,00 euros IVA excluido.

5. Presupuesto máximo del contrato y tipo de licitación:

– El presupuesto del contrato se desglosa en lotes independientes, admitiéndose la posibilidad de que los licitadores puedan presentar proposiciones a ambos lotes, o a uno de ellos, debiendo especificarse claramente, los lotes a los que concurren.

LOTE 1	IMPORTE BASE	IVA	TOTAL
2018	26.400,00 €	5.544,00 €	31.944,00 €
2019	26.400,00 €	5.544,00 €	31.944,00 €
	52.800,00 €	11.088,00 €	63.888,00 €

LOTE 2	IMPORTE BASE	IVA	TOTAL
2018	26.400,00 €	5.544,00 €	31.944,00 €
2019	26.400,00 €	5.544,00 €	31.944,00 €
	52.800,00 €	11.088,00 €	63.888,00 €

– Tipo de licitación: Se señala como precio por hora sobre el que los licitadores presentarán su oferta a la baja, las siguientes cantidades para cada lote:

LOTE Nº	Nº DE HORAS	IMPORTE BASE	IVA (21%)	TOTAL
1	2200	24,00 €	5,04 €	29,04 €
2	2200	24,00 €	5,04 €	29,04 €

6. Garantías exigidas: Definitiva:

LOTE Nº	GARANTIA DEFINITIVA
1	2.640,00 €
2	2.640,00 €

7. Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación: Grupo – Subgrupos – Categoría: No se exige
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: Dentro de los quince (15) días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- Lugar de presentación:
 - Dependencia: Registro General de la Diputación de Palencia.
 - Domicilio: Calle Burgos, n.º 1.
 - Localidad y código postal: Palencia, 34001.

9. Apertura de Ofertas:

- Descripción: Apertura sobre oferta técnica.
- Dirección: C/ Burgos, nº. 1.
- Localidad y código postal: Palencia, 34001.
- Fecha y hora:

Sobre B: Quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas en acto público. Si dicho día fuese sábado se celebrará el siguiente día hábil.

Sobre C: En acto público y en fecha y hora que se determinen que será anunciada en el Perfil de Contratante al menos con cuarenta y ocho horas de antelación.

10. Gastos de publicidad:

– Correrán a cargo del/los adjudicatario/s, en los términos del PCAP.

Palencia, 26 de septiembre de 2017.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

2859

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

—
RED VIARIA Y MAQUINARIA
—

A N U N C I O

Aprobado inicialmente el proyecto de la obra **8/17-P.D.** “Ensanche y Refuerzo en la PP-2241, de Vega de Riacos por Villalbeto a la CL-626, 1ª fase”, la relación concreta de bienes y derechos afectados, cuya expropiación se considera necesaria para la realización de las obras, se abre un periodo de información pública mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y tablones de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios en los que radican los bienes, para que dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última de las publicaciones, para que los interesados puedan examinarlos en esta Diputación y formular por escrito ante la misma, las alegaciones que consideren oportunas.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

Esta publicación servirá de notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore el lugar de la notificación, a los efectos prevenidos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León, la aprobación definitiva del proyecto implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de derechos correspondientes, y la urgencia a los fines de expropiación forzosa, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres por hallarse la carretera objeto de actuación incluida en el Catálogo de la Red de Carreteras de titularidad de la Diputación Provincial de Palencia, aprobado por Acuerdo 10/2011, de 3 de febrero, de la Junta de Castilla y León.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA OBRA n° 8/17-P.D. “ENSANCHE Y REFUERZO EN LA PP-2241, DE VEGA DE RIACOS POR VILLALBETO A LA CL-626. 1ª FASE”

TÉRMINO MUNICIPAL DE RESPENSA DE LA PEÑA

PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE A OCUPAR (M²)
PROPIETARIO DESCONOCIDO	SUELO URBANO		243
RODRIGUEZ GARCIA ADELAIDA	512	16	372
RODRIGUEZ MARTIN CANDIDO	512	255	65
RODRIGUEZ GARCIA ADELAIDA	512	20015	30
LUIS MARTIN URBANO (HEREDEROS DE)	512	261	523
LUIS MARTIN NICEFORO (HEREDEROS DE)	512	259	352
FRANCES GARCIA FELISA	512	262	366
GARCIA RUESGA MACRINA	512	263	662
GARCIA RUESGA MACRINA	512	266	842
MOTA PEDROSA JOSE	512	269	356
MOTA PEDROSA SANTOS (HEREDEROS DE)	512	267a	125
MOTA PEDROSA ANGEL (HEREDEROS DE)	511	5773	345

PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE A OCUPAR (M ²)
JUNTA VECINAL DE BARAJORES DE LA PEÑA	511	70a	36
JUNTA VECINAL DE BARAJORES DE LA PEÑA	511	5753	90
JUNTA VECINAL DE BARAJORES DE LA PEÑA	511	5157	222
COSGAYA MARTÍN, M ^a CARMEN	511	161	334
JUNTA VECINAL DE BARAJORES DE LA PEÑA	511	162a	675
JUNTA VECINAL DE BARAJORES DE LA PEÑA	511	5064	1045
DIEZ FERNANDEZ PEDRO	511	165	990
PERAL TORRE VALENTIN	511	167a	271
JUNTA VECINAL DE BARAJORES DE LA PEÑA	511	168	14
AYUNTAMIENTO DE RESPENDE DE LA PEÑA	511	236	384
HERAS GARCIA MARIA MERCEDES	511	224	100
CALLE AMO ALBINO	511	223	372
CELIS GARCIA M ANGELES DE	511	219	404
CALLE DIEZ JUSTINA	511	169a	17
JUNTA VECINAL DE BARAJORES DE LA PEÑA	511	163	954
JUNTA VECINAL DE BARAJORES DE LA PEÑA	511	178	116
MARTÍN DÍEZ, ANA M ^a	511	181a	1999
JUNTA VECINAL DE BARAJORES DE LA PEÑA	511	10208	196
GARCÍA LUIS, JOSÉ IGNACIO	511	198	4
TORRE MARTÍN, BENEDICTA	511	197	25
DIEZ FERNANDEZ PILAR	511	182a	838

TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA

PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE A OCUPAR (M ²)
BAÑOS REVILLA JOSE ANTONIO	516	84	4
PERAL TORRE VALENTIN	516	82	58
JUNTA VECINAL VILLALBETO DE LA PEÑA	516	83	154
MARTIN VILLACORTA ANTONIO	516	79	11
CALVO OLEA SEGUNDA	515	1	86
CALVO OLEA MAXIMO	515	2	48
CELIS GARCIA M ANGELES DE	515	3	165
SANDINO BAÑOS DIONISIO	515	4	236
VALLE RODRIGUEZ JULIAN	515	5	136
ORDAS GARCIA JOSEFA	515	6	533
SANCHEZ VILLACORTA ANGEL	515	7	146
VILLACORTA PEREZ ANSELMO (HEREDEROS DE)	515	8	134

PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE A OCUPAR (M²)
MARTÍN ROBADOR, ALBERTO	515	9	380
MARTIN CALVO AURORA	516	77a	1048
JUNTA VECINAL DE VILLALBETO DE LA PEÑA	516	29	319
PERAL VILLACORTA MARGARITA	516	28	148
ARRIBA MATA PIEDAD	516	27	55
MARTIN CALVO AURORA	515	10	318
ARRIBA MATA FELIPE	515	11	40
TORRE MARTÍN, Mª CARMEN	515	12	47
MARTIN VILLACORTA LUCILA	515	14	28
MARTIN VILLACORTA AVELINO	515	15	80
MARTIN VILLACORTA ANTONIO	515	16	83
ARRIBA MATA DONACIANO DE	515	17	62
MERINO MARTIN ROSARIO	515	18	111
MAYORDOMO COSGAYA JOSE LUIS	515	19	51
VILLEGAS PERAL MIGUEL	515	20	60
VILLEGAS PERAL CELESTINO	515	21	51
ALONSO VILLEGAS, BLANCA NIEVES	515	22	42
SANTAMARINA GARCIA ROSA MARIA	515	23a	92

Palencia, 27 de septiembre de 2017.- El Diputado Delegado del Área de Acción Territorial, Urbano
Alonso Cagigal.

2868

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 2

NIG:34120 44 4 2017 00000025

ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 42/2017

PROCEDIMIENTO ORIGEN: DOI DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 14/2017

DEMANDANTE: JOSÉ LUIS DE LA VEGA AGUADO

ABOGADO: EUSEBIO SANTOS D ELA MOTA

DEMANDADO: FONDO DE GARANTÍA SALARIA, PIEDRA ARTIFICIAL IBASAN, S. L.U.

E D I C T O

D^a Pilar Valiente Estébanez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 42 /2017 de este juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Luis de la Vega Aguado contra la empresa Piedra Artificial Ibasan, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado resolución de esta fecha que se encuentra a su disposición en este Juzgado y que el plazo para recurrirla es de tres días , a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Piedra Artificial Ibasan, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia, Pilar Valiente Estébanez.

2843

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL.- LEÓN NÚM. 2

NIG:24089 44 4 2017 0001382

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 485/2017

PROCEDIMIENTO ORIGEN:

DEMANDANTE: ANTONIO SANTOVEÑA FERNÁNDEZ

ABOGADO: DANIEL PINTOR ALBA

DEMANDADO: OPPORTUNITY&MONEY, S.L.

E D I C T O

D^a Raquel Martín Andrés, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Antonio Santoveña Fernandez contra Opportunity&Money, SL, en reclamación por ordinario, registrado con el n° Procedimiento Ordinario 485 /2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Opportunity&Money, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día dieciocho de octubre de dos mil dieciocho a las once y diez y once y veinticinco horas, en Av. Sáenz de Miera, 6 sala nueve, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Opportunity&Money, S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Martín Andrés.

2842

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

A N U N C I O

Transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del Reglamento del Observatorio Municipal de Servicios Públicos, por espacio de treinta días, previa inserción en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 95, de fecha 9 de agosto de 2017, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2017. Dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose el texto íntegro del Reglamento, tal y como determina el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El servicio público, como actividad que desarrolla una administración local o una entidad privada bajo la regulación de la administración, tiene por finalidad atender una necesidad de la sociedad en su conjunto.

Estos servicios pueden ser prestados directamente, con medios propios, o bien, pueden ser prestados de manera indirecta por una empresa privada. En ambos casos las condiciones de prestación de dichos servicios deben someterse al control y la regulación de la administración titular de la competencia.

Una eficaz y eficiente política prestacional de servicios públicos requiere un permanente seguimiento y control de su efectiva implantación, desarrollo y alcance de su prestación.

Los sistemas de observancia son diversos y de distinto alcance, por ello el Ayuntamiento de Palencia cuenta con sistemas de control interno como herramientas para obtener una seguridad razonable para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, dándole capacidad para informar sobre la gestión, a las personas interesadas, sobre la prestación de los servicios de su competencia.

Damos un paso adelante a fin de complimentar los sistemas de seguimiento, evaluación, asesoramiento y control, con la aportación externa. La participación responsable de todas las partes interesadas, según sus respectivos papeles y funciones. En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento de Palencia estima conveniente la creación de un órgano consultivo y participativo en materia de prestación de servicios público, en el que se encuentren representados los vecinos, profesionales y las organizaciones económicas y sociales más significativas.

REGLAMENTO DEL OBSERVATORIO MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS.

Artículo 1:

El Observatorio Municipal de Servicios Públicos, con rango de Consejo Municipal, previsto en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Palencia, es el órgano de carácter consultivo a través del cual se canaliza la participación en el seguimiento, control, valoración de la gestión y propuesta de mejora de los servicios públicos municipales.

CAPÍTULO I

COMPOSICIÓN

Artículo 2:

El Observatorio Municipal de Servicios Públicos estará constituido por los siguientes miembros:

– Presidente: Alcalde o Concejales en quien delegue.

– Consejeros:

- * El Concejales Delegado de Servicio Públicos cuando no lo haga en calidad de Presidente.
- * Dos representantes del equipo de gobierno municipal.
- * Un representante por cada partido político con representación en el Ayuntamiento.
- * Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos.
- * Un representante de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales.
- * El Jefe de Servicio de Contratación

- * El Jefe de Servicio de Medio Ambiente
 - * El Jefe de Servicio de Obras
 - * Un representante de cada organización sindical más representativa.
- Secretario: Será un funcionario municipal, nombrado por el Presidente, que actuará sin voz ni voto.
- Podrán ser invitados cuantos empleados públicos, empresas o profesionales se considere necesario para informar al Observatorio, en función del tema a tratar.

Artículo 3:

El Presidente ostentará las siguientes funciones:

- a. Ostentar la representación del Consejo.
- b. Fijar el Orden del día, convocar y presidir las sesiones del Consejo.
- c. Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo.

Artículo 4:

Los Consejeros permanecerán en su función hasta que, como consecuencia de elecciones municipales, se renueve la Corporación o se produzca su cese por pérdida de su condición de Consejero.

Artículo 5:

Los Consejeros perderán su condición de miembros del Consejo por alguna de las siguientes causas:

- a. Cuando se produzca la revocación del mandato conferida por la organización que lo designó.
- b. Por renuncia expresa presentada ante el Presidente.
- c. Por incapacidad permanente.

Artículo 6:

La sustitución de los Consejeros que hayan causado baja por cualquiera de los motivos anteriormente señalados, se comunicará por escrito al Presidente del Consejo.

Artículo 7:

Son funciones del Secretario:

- a. La ordenación del régimen administrativo del Observatorio, bajo las directrices del Presidente.
- b. Levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del Presidente.
- c. Expedir las certificaciones que se soliciten sobre los acuerdos del Observatorio.
- d. Custodiar los libros de actas del Observatorio y la documentación relativa al funcionamiento del mismo.
- e. Cualquier otra función que le sea encargada por el Presidente en el ámbito de sus competencias

CAPÍTULO II

FUNCIONES

Artículo 8:

Son funciones del Observatorio:

- * Seguimiento de la implantación y gestión de los servicios públicos municipales.
- * Análisis de los Resultados técnicos y económicos de su gestión.
- * Control del cumplimiento de los objetivos marcados en la gestión del servicio público.
- * En los servicios públicos que se encuentren gestionados de manera indirecta, se llevará un seguimiento de la gestión del contrato y del cumplimiento de los pliegos exigibles a los contratistas.
- * Realizar propuestas de mejora en la gestión de los servicios públicos.

Artículo 9:

El Observatorio será informado de cuantas actuaciones de interés general se lleven a cabo por los distintos órganos del Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias en materia de gestión de servicios públicos.

Artículo 10:

El Observatorio se reunirá con carácter ordinario una vez cada tres meses, celebrando reuniones extraordinarias cuando así lo determine su Presidente o sea solicitado por un tercio de sus componentes.

Con veinte días de antelación a cada sesión el Presidente solicitará a los miembros del Consejo que remitan, en un plazo de cinco días, los asuntos que quieran tratar, de forma que se disponga de un período de quince días para su estudio.

Artículo 11:

El orden del día será establecido por el Presidente, teniendo en cuenta las peticiones de los Consejeros; sólo se podrán tratar asuntos no incluidos en el orden del día cuando previamente sean declarados de urgencia, declaración que deberá ser ratificada por la mayoría absoluta de los asistentes.

Artículo 12:

Para la válida celebración de las sesiones se requiere la presencia del Presidente y, al menos, de la mitad de los Consejeros.

Artículo 13:

Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros que componen el Consejo.

Artículo 14:

Los componentes del Consejo podrán formular votos particulares en relación con informes y propuestas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el plazo de quince días a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, las Entidades, Organismos y Colectivos a que se refiere el artículo 2 remitirán al Presidente del Observatorio, la designación de sus respectivos representantes.

DISPOSICIONES FINALES**Primera:**

En lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la normativa de Régimen Local y la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda:

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Palencia, 28 de septiembre de 2017.- La Concejala de Patrimonio y Contratación, Paloma Rivero Ortega.

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA

A N U N C I O

A los efectos previstos en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública por término de diez días el expediente de solicitud de licencia ambiental interesado por Vitalox Industrial, S.L., para la instalación de almacén de gases industriales en C/ Plateros núm.29 de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 28 de septiembre de 2017.- La Concejala de Urbanismo, María Álvarez Villalaín.

2876

Administración Municipal

BECERRIL DE CAMPOS

E D I C T O

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Becerril de Campos para el 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos.....	311.000,00
2 Impuestos indirectos.....	5.200,00
3 Tasas y otros ingresos.....	123.411,26
4 Transferencias corrientes.....	245.288,74
5 Ingresos patrimoniales.....	14.000,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital.....	101.100,00
<i>C) Operaciones financieras</i>	
9 Pasivos financieros.....	<u>275.570,40</u>
<i>Total ingresos.....</i>	<u><i>1.075.570,40</i></u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal.....	313.500,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	320.980,00
3 Gastos financieros.....	2300,00
4 Transferencias corrientes.....	61.020,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales.....	358.270,40
<i>C) Operaciones financieras</i>	
9 Pasivos financieros.....	<u>19.500,00</u>
<i>Total gastos.....</i>	<u><i>1.075.570,40</i></u>

De conformidad con el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se hacen públicas las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a órgano colegiados de los cargos de este Ayuntamiento:

– Indemnizaciones por ejercicio de cargo, sin dedicación exclusiva ni parcial:

* Sr. Alcalde-Presidente: 120,00 € mensuales.

* Sr. Concejale Delegado de Obras y Personal: 100,00 euros mensuales.

* Sres. Concejales de Servicio: 80,00 euros mensuales.

– Por asistencia a órganos Colegiados:

* Asistencia de Concejales a Sesiones Plenarias: Cincuenta Euros (50,00 €).

* Asistencia de Concejales a Junta de Gobierno Local: Treinta Euros (30,00 €).

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE CAMPOS

A) FUNCIONARIO DE CARRERA

Funcionarios	Nº de Plazas	Grupo	Escala	Subescala	Nivel	Situación
Secretaria-Interventora	1	A1	HN	S-I	26	D
Auxiliar Administrativo	1	C2	AG	A	18	D

B) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

Denominación	Nº Plazas	Vacantes	Categoría	Titulación exigida
Peón de Usos múltiples	2	0	Operario	Certificado de escolaridad
Personal Limpieza	1	0	Operario	Certificado escolaridad

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Denominación	Nº Plazas	Categoría	Titulación exigida
Gestor Cultural	1	Técnico Gestión	Diplomatura
Operario	2	Operario	Certif. Escolaridad

D) PERSONAL LABORAL SUBVENCIONADO

Denominación	Nº Plazas	Categoría	Titulación exigida
Gestor Cultural	1	Técnico Gestión	Diplomatura
Personal Discapacitado	2	Peón	Certificado Escolaridad
Peón de Usos múltiples	1	Peón	Certificado Escolaridad

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Becerril de Campos, 28 de agosto de 2017.- El Alcalde, Mario Granda Simón.

2810

Administración Municipal

BOADILLA DEL CAMINO

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Boadilla del Camino, adoptado en sesión celebrada con fecha 8 de julio de 2017 se acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios de cementerio municipal de Boadilla del Camino. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Boadilla del Camino, 25 de septiembre de 2017.- El Alcalde, Ricardo Roman Santos.

2853

Administración Municipal

DUEÑAS

A N U N C I O

CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS ECONOMICAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR, DE ALUMNOS MATRICULADOS EN CENTROS DE ENSEÑANZA DEL MUNICIPIO DE DUEÑAS (PALENCIA) CURSO 2017/18.- BDNS:363942

De conformidad con lo previsto en los Artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero: Beneficiarios:

- Pueden solicitar la subvención los progenitores de los alumnos matriculados en los Centros Educativos de este Municipio, en Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre bajo cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, y en el caso de custodia compartida, se distribuirá al 50% entre los progenitores.
- No podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.
- Los extranjeros que cumplan los requisitos de las presentes bases podrán ser beneficiarios siempre que cumplan las condiciones de residencia legal en España (Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y normativa de desarrollo).

Segundo: Objeto:

- La presente normativa tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de Ayudas, que el Ayuntamiento de Dueñas concede para adquisición de libros y material escolar, de los alumnos matriculados en Centros Públicos de Enseñanza de este Municipio.

Tercero: Cuantía:

- La cuantía de la ayuda será el resultado de repartir la cantidad consignada en la Partida 326.481.20 del Presupuesto Municipal, entre el número de solicitudes, aplicando la siguiente ponderación:
 - * Para situaciones Generales.
 - * Para situaciones, en las cuales la unidad familiar tenga ingresos inferiores a dos veces el IPREM

Cuarto: Plazo de presentación de solicitudes:

- Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el modelo que figura como **Anexo I**, dirigida al Sr. Alcalde de Dueñas. El plazo de presentación de la solicitud será hasta el día **30 de octubre de 2017**.

Dueñas, 27 de septiembre de 2017.- El Alcalde, Miguel Angel Blanco Pastor.

Administración Municipal

GUARDO

EDICTO

Aprobados los padrones que a continuación se relacionan,

- *IBI URBANA/2017*
- *IBI RÚSTICA/2017*
- *I.A.E./2017*
- *RECARGO PROVINCIAL I.A.E./2017*
- *TASA CANALONES/2017*
- *TASA ESCAPARATES, LETREROS/2017*
- *TASA ENTRADA DE VEHÍCULOS/2017*

Quedan expuestos a información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrá interponer, contra los mismos, recurso de reposición, o cualquier otro que se estime pertinente, ante esta alcaldía. La interposición del recurso no paraliza por sí sólo el proceso de cobranza de la deuda tributaria.

Al mismo tiempo se hace público que desde el **10 de octubre de 2017 y hasta el 11 de diciembre** de 2017, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario, transcurrido el mismo, se iniciará el procedimiento ejecutivo y de apremio, con los recargos correspondientes más intereses de demora y costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar el ingreso, en la oficina de Recaudación del Ayto., (C/ La Iglesia,11) ; de lunes a viernes, en horario denuve a catorce horas y treinta minutos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guardo, 25 de septiembre de 2017.- El Alcalde, Juan Jesús Blanco Muñiz.

2865

Administración Municipal

GUARDO

EDICTO

Aprobado inicialmente en Sesión Plenaria de fecha 31 de julio de 2017, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, en fecha 11 de agosto de 2017 nº 96, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la *“Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público local e industrias callejeras y ambulantes”*, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La modificación de la ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de Palencia. Quedando según se detalla a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

Exposición de motivos

Capítulo I - Disposiciones generales

- Artículo 1.- Fundamento legal
- Artículo 2.- Objeto
- Artículo 3.- Lugar de realización de la venta ambulante.
- Artículo 4.- Competencia municipal
- Artículo 5.- Modalidades de venta ambulante
- Artículo 6.- Traslado de ubicación
- Artículo 7.- Normativa general

Capítulo II - Procedimiento

- Artículo 8.- Competencia.
- Artículo 9.- Lugar de realización
- Artículo 10.- Autorización de venta ambulante
- Artículo 11.- Plazo de presentación de las solicitudes.
- Artículo 12.- Trasmisión de la Licencia
- Artículo 13.- Información al público.
- Artículo 14.- Carácter de la autorización.
- Artículo 15.- Características de la autorización
- Artículo 16.- Lugares de ubicación.
- Artículo 17.- Cumplimiento de la normativa técnica sanitaria.

Capítulo III.- MERCADO SEMANAL

- Artículo 18.- Mercado semanal
- Artículo 19.- Número máximo de puestos
- Artículo 20.- Puestos de venta.
- Artículo 21.- Otro tipo de instalaciones.
- Artículo 22.- Productos susceptibles de venta en el mercado semanal.
- Artículo 23.- Carácter individual de los permisos
- Artículo 24.- Obligaciones de los titulares de los puestos
- Artículo 25.- Incumplimiento de las obligaciones
- Artículo 26.- Obligación de asistencia a los Mercados.

Capítulo IV - Mercados ocasionales; otros supuestos de venta ambulante

- Artículo 27.- Festividades Patronales
- Artículo 28.- Ventas en espectáculos deportivos.
- Artículo 29.- Ferias

Artículo 30.- Ventas en camiones—tienda.

Capítulo V - Atracciones con motivo de fiestas patronales y otras.

Artículo 31.- Solicitud de instalación para atracciones y puestos de venta.

Artículo 32.- Procedimiento y normas para la instalación

Artículo 33.- Asignación por el procedimiento de Subasta.

Artículo 34.- Cuota

Capítulo VI - Infracciones y sanciones.

Artículo 35.- Competencias sancionadoras.

Artículo 36.- Infracciones leves.

Artículo 37.- Infracciones graves.

Artículo 38.- Infracciones muy graves.

Artículo 39.- Reincidencia.

Artículo 40.- Cuantía de las multas.

Artículo 41.- Graduación.

Artículo 42.- Prescripción.

Artículo 43.- Suspensión temporal de la actividad.

Disposición final.

ANEXO I.- Modelo normalizado declaración responsable

ANEXO II.- Normas reguladoras del mercadillo semanal en el Ayuntamiento de Guardo.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Fundamento legal.

La presente Ordenanza se elabora en virtud de la facultad concedida por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local, de conformidad con las normas contenidas en el R.D. 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a la actividad de servicio y su ejercicio.

Artículo 2.- Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de las ventas efectuadas fuera de un establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares debidamente autorizados, en instalaciones comerciales desmontables o transportables, incluyendo los camiones tienda, de conformidad con lo establecido en el R.D. 199/2010, de 26 de febrero, en el término municipal de Guardo.

Artículo 3.- Lugar de realización de la venta ambulante.

La venta ambulante o no sedentaria únicamente podrá llevarse a cabo en mercados fijos, periódicos u ocasionales, así como lugares instalados en la vía pública para mercadillos y ferias de naturaleza periódica o estacional, así como los relacionados en el artículo 30 de esta Ordenanza

Artículo 4.- Competencia municipal.

Corresponderá al Ayuntamiento de Guardo, otorgar las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en el término municipal, conforme a las distintas modalidades que se establecen en la presente Ordenanza.

Artículo 5.- Modalidades de venta ambulante.

Las distintas modalidades en las que se ejercerá la venta ambulante en el término municipal de Guardo serán las previstas en la presente Ordenanza, cuya regulación se aplicará a las siguientes:

- a. Venta en el mercado semanal.
- b. Ferias y Fiestas Patronales.
- c. Venta ambulante en supuestos especiales.

Queda terminantemente prohibida cualquier otra forma de venta ambulante en este municipio.

Artículo 6.- Traslado de ubicación.

El Ayuntamiento podrá, discrecionalmente, disponer el traslado de los puestos de venta a otros lugares, así como la reducción o ampliación del número de puestos en el mercado semanal u otras instalaciones de puestos semejantes con motivo de otros acontecimientos festivos.

Artículo 7.- Normativa general

- 1.- La venta ambulante que se realice en el municipio de Guardo, se ajustará a las normas contenidas en la presente Ordenanza y a la normativa reguladora de cada producto.
- 2.- No podrá concederse ninguna autorización para la venta ambulante de productos cuya normativa reguladora específica así lo prohíba.
- 3.- Las autoridades sanitarias competentes podrán prohibir la venta ambulante en casos excepcionales y por motivos de salud pública.

CAPÍTULO II**PROCEDIMIENTO****Artículo 8.- Competencia.**

El Alcalde será el órgano competente para conceder las autorizaciones, así como para su revocación, si desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

Artículo 9.- Lugar de realización.

- 1.- La venta ambulante en general se practicará exclusivamente en el mismo lugar y día en que se celebre el mercado semanal, fijándose en la C/ San Antonio, Paseo del Ayuntamiento, C/ Río Chico y tramo no peatonal de la C/ Santa Bárbara
- 2.- En los Núcleos de población del municipio insuficientemente equipados comercialmente se realizará la venta ambulante en cualquier lugar y día.

Artículo 10.- Autorización de venta ambulante.

- 1.- Para el ejercicio de la venta ambulante en los lugares autorizados por la presente Ordenanza, el titular de la autorización deberá ser mayor de edad, admitiéndose la mayoría de edad laboral para los solicitantes que acrediten encontrarse legalmente emancipados, y no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad establecidos por la ley.
- 2.- Las personas interesadas en la obtención de la correspondiente autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante, atracciones de feria o similares, presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de conformidad con el art. 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del inicio de la actividad y por duplicado, siendo un ejemplar para la Administración y el segundo para el solicitante una vez sellado por el Ayuntamiento de Guardo, declaración responsable, de acuerdo con el modelo normalizado que figura en el ANEXO I de la presente Ordenanza, debidamente cumplimentada y firmada, y por la que el solicitante declara:
 - a. Cumplir todos los requisitos exigidos por la legislación y la presente Ordenanza y disponer de toda la documentación que así lo acredita.
 - b. El compromiso de cumplimiento de todos estos requisitos durante el periodo de vigencia de la autorización, conociendo que la pérdida de tales requisitos podrá dar lugar a la revocación de la autorización obtenida.
 - c. Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, encontrándose al corriente del pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligaciones tributarias.
 - d. Estar al corriente del pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
 - e. Tener contratado un seguro de responsabilidad civil con una cobertura no inferior a 36.000,00 € para el conjunto del puesto; a salvo de lo que especifica para otras instalaciones en el art. 28 de esta Ordenanza.
 - f. Los prestadores de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
 - g. En caso de venta de productos alimenticios autorizados para la venta ambulante, deberán estar dados de alta en el Registro de Actividades Alimentarias y posesión de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento y del Certificado de Manipulador.
- 3.- Asimismo, se hará constar:
 - a. Descripción de los productos que pretenden comercializar en la actividad de venta, o tipo de atracción/instalación.
 - b. Dimensiones de la instalación.

- c. Tiempo por el que se solicita la Licencia.
 - d. Autorización al Ayuntamiento de Guardo para comprobar los datos facilitados por el declarante.
- 4.- Con la Declaración responsable se adjuntará la documentación que a continuación se relaciona:
- a. Fotocopia compulsada del D.N.I. o N.I.E. o C.I.F.
 - b. Impreso de autoliquidación o documento de pago
 - c. En su caso, la documentación que se estipula en el art. 30.2, o 31.4 y 5, para los supuestos específicos que en los mismos se detallan.
- 5.- No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se hayan abonado las cuotas en los plazos establecidos al efecto y obtenido por los interesados la correspondiente licencia.
- 6.- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que se señalan en la presente Ordenanza, se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, procediendo a dictarse resolución de archivo de la misma.
- 7.- En cualquier momento, las autoridades responsables, en su labor de comprobación, control e inspección, podrán solicitar la exhibición de la documentación o datos que se relacionan en la documentación exigible para el otorgamiento de la autorización, y especialmente cuando la Administración no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados.
- 8.- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
- Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo que puede determinarse entre uno y cinco años.
- 9.- Las solicitudes de instalación de máquinas expendedoras deberán ser objeto de autorización específica en cada caso.

Artículo 11.- Plazo de presentación de las solicitudes.

- 1.- La documentación relacionada en los artículos precedentes deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Guardo, o bien a través del Registro Telemático de este Ayuntamiento, entre los días **1 y 30 de noviembre** de cada año, para el ejercicio de la actividad en el año siguiente.
 - 2.- Las solicitudes para ejercer la actividad de forma esporádica, tendrán la consideración de solicitud diaria; los interesados deberán dirigirse, en primera instancia, a la Policía Local al objeto de determinar la disponibilidad de espacio en el recinto del mercado.
- En caso afirmativo habrán de presentar la documentación exigida, por cualquiera de los procedimientos descritos en el apartado 1 del presente artículo, incluida la justificación de abono de la cuota correspondiente, pago que habrá de realizarse en entidad bancaria siempre antes de las once horas del día para el que se solicita la autorización de la instalación.

Artículo 12.- Trasmisión de la Licencia.

- 1.- Se prohíbe la enajenación, transmisión o cesión de puestos entre particulares, intermedie o no transacción económica entre los mismos, supuesto que puede constituir causa justificada para la no renovación u otorgamiento de Licencia de venta o instalación ferial.
- 2.- Excepcionalmente, y previo informe de los responsables de la gestión del mercado, podrá autorizarse la transmisión de la Licencia obtenida entre cónyuges y entre parientes hasta el primer grado de consanguinidad, solicitándolo al Ayuntamiento y adjuntando acreditación del derecho que le ampara.
- 3.- El procedimiento de asignación de puestos vacantes será el de sorteo entre los solicitantes que cumplan todos los requisitos establecidos para la concesión de la autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 4, apartados 1 y 2, Procedimiento de Selección, del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

Artículo 13.- Información al público.

- 1.- Quienes ejerzan la venta ambulante en este mercado de Guardo deberán tener visible la autorización municipal, por los medios que el Ayuntamiento les facilite.

2.- A los efectos de garantizar lo anterior, se establecerá un registro especial en el que se incluyan los datos anteriores, así como aquellos otros que puedan resultar de interés; los datos contenidos en este registro serán actualizados de oficio.

3.- La inscripción en el registro no habilita para el ejercicio de la actividad comercial.

Artículo 14.- Carácter de la autorización.

1.- La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante, tendrá carácter discrecional y, por consiguiente podrá ser revocada por el propio Ayuntamiento cuando lo considere conveniente en atención a la desaparición de las circunstancias que lo motivaron, sin que ello dé origen a indemnización o compensación alguna.

2.- La autorización municipal deberá aportarse por el vendedor o comerciante y ser exhibida en cualquier momento a requerimiento de los agentes de la Policía Local o funcionarios competentes al efecto.

3.- Podrá rescindirse la licencia, previa presentación y trámite de solicitud por el interesado; el espacio pasará a la situación de vacante y, en su caso, se procederá a su ocupación mediante el correspondiente procedimiento de sorteo de conformidad con lo establecido en el artículo 4- apartados 1 y 2, Procedimiento de Selección, del Real Decreto 199/2010, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria”

Artículo 15.- Características de la autorización

La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante tendrá las siguientes características:

a. Ser personal e intransferible.

b. Su período de vigencia de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante será anual, comenzando el 1 de enero y finalizando el 31 de diciembre de ese mismo año.

c. La autorización contendrá los datos relativos al puesto que se autoriza, epígrafe del I.A.E., fecha y horario en que se realiza la actividad, junto con el nombre y fotografía del titular del mismo. En caso de circunstancias sobrevenidas (climatológicas, otros puestos vacantes, etc.) se podrá ocupar otra ubicación distinta a la autorizada, siempre con la supervisión y control de los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del mercado

Artículo 16.- Lugares de ubicación.

1.- La actividad de venta ambulante habrá de desarrollarse en los lugares autorizados por el Ayuntamiento, mediante instalaciones desmontables, sin que en ningún caso puedan situarse en los accesos a lugares comerciales o industriales o junto a sus escaparates o exposiciones. Tampoco podrán situarse adosados a las fachadas de los edificios públicos, limitando el acceso a bocas de incendio, ni en lugares que dificulten la circulación rodada o peatonal.

2.- Las medidas de los puestos coincidirán con los espacios estandarizados previstos por el Ayuntamiento, que serán para el mercado de los viernes de 5,00 ml y 10,00 ml.,

Artículo 17.- Cumplimiento de la normativa técnica sanitaria.

1.- Para todos los productos de alimentación y de herbodietética cuya venta se encuentre autorizada se deberán cumplir los requisitos señalados en la reglamentación técnico-sanitaria correspondiente, así como la normativa sobre envase y etiquetado de productos, debiendo figurar en los mismos la fecha de caducidad y consumo preferente, de acuerdo con la legislación vigente.

En caso de estimarse necesario o si existiera discrepancia, será preceptivo que, por los Servicios Veterinarios de Salud Pública, se informe en cada caso para poder resolver la autorización o prohibición de la venta de dichos productos.

2.- Será de aplicación en todo caso lo dispuesto en el R.D. 640/2006 de 26 de mayo y demás legislación concordante, por la que establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios.

CAPÍTULO III.

MERCADO SEMANAL

Artículo 18.- Mercado semanal.

1.- El mercado semanal tradicional en la localidad de Guardo se celebrará siempre los viernes entre las ocho a las quince treinta horas, en los lugares señalados en el artículo 9 y se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza y por su propia normativa, determinada en el **ANEXO II.**

- 2.- Si algún viernes coincidiese con alguna fiesta de relevancia, el Ayuntamiento podrá trasladar la celebración del mercado a cualquier otro día, e incluso suprimirlo, informando a los interesados de forma fehaciente con una antelación mínima de 7 días.

Artículo 19.- Número máximo de puestos

- 1.- El número máximo de puestos para ejercer la venta dentro del recinto del mercado se fijará por la Alcaldía-Presidencia, numerados de acuerdo con los tramos mínimos de ocupación, que serán de 5,00 ml, y siendo su uso personal e intransferible, a salvo de los supuestos de transmisión permitidos en la presente Ordenanza.
- 2.- Por los Servicios Técnicos Municipales se confeccionará el plano en el que se determinan el número de puestos que puedan emplazarse.

Artículo 20.- Puestos de venta.

- 1.- La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones desmontables, en camiones o remolques adaptados.
- 2.- Los puestos de venta se instalarán en los lugares que especifique el Ayuntamiento, pudiendo ser ordenados por los funcionarios municipales competentes de forma diferenciada según el tiempo de vigencia de la Licencia concedida (anual o diaria).
- 3.- Una vez adjudicado el puesto, éste será inamovible debiendo ocupar exclusivamente el espacio que se señale y los metros autorizados, pudiendo, en circunstancias excepcionales climatológicas o de no concurrencia de todos los puestos de venta, ocupar otros puestos que se encuentren vacantes ese día, con las dimensiones que tenga asignadas, siempre con la supervisión y control de los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del mercado. Todos los vendedores deberán respetar rigurosamente las dimensiones asignadas a sus instalaciones.
- 4.- El emplazamiento solicitado y concedido para un día no dará derecho a la reserva del puesto.
- 5.- El titular de la autorización no podrá realizar ninguna ocupación distinta a la autorizada, a salvo del tiempo necesario para las operaciones de carga/descarga.
- 6.- Sólo se permitirá la instalación de un puesto por autorización expedida.
- 7.- Los vendedores de productos alimenticios estarán obligados a disponer de instalaciones de exposición, venta y almacenamiento de mercancías, dotadas de parasoles y protectores que eviten el contacto directo de sus productos con el público, debiendo estar separados los mismos del suelo la distancia que se fije en la legislación vigente.

Artículo 21.- Otro tipo de instalaciones.

Las Administraciones Públicas, Sindicatos, Partidos Políticos e Instituciones Benéficas o declaradas de utilidad pública, podrán instalar puestos, con finalidad informativa de propaganda o similares, sin ánimo de lucro, previa solicitud y autorización por el Ayuntamiento.

Artículo 22.- Productos susceptibles de venta en el mercado semanal.

- 1.- Con carácter general, se autoriza la venta de aquellos artículos y productos contemplados en el epígrafe para el que se solicita la autorización y que no se encuentren prohibidos por la legislación en vigor.
- 2.- Se podrá permitir la venta de los productos que a continuación se citan cuando, a juicio de las autoridades sanitarias competentes, sea procedente la misma por disponer de las adecuadas instalaciones frigoríficas o se encuentren debidamente envasados.

Dichos productos son los siguientes:

- a. Carnes, aves, y cazas frescas, refrigeradas y congeladas.
 - b. Pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados.
 - c. Leche certificada y leche pasteurizada.
 - d. Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogurt y otros productos lácteos frescos.
 - e. Pastelería y bollería rellena o guarnecida.
 - f. Pastas alimenticias frescas y rellenas.
 - g. Anchoas, ahumados y otras semiconservas.
 - h. Aquellos otros productos que por sus especiales características y a juicio de las autoridades competentes conlleven riesgos sanitarios.
- 2.- La autorización para vender los productos anteriores estará sujeta a los mismos requisitos que la autorización para la venta ambulante, a los que se añadirá lo previsto en las normas de higiene relativas a los productos alimenticios.

- 3.- Se prohíbe terminantemente la venta en el mercado semanal de:
 - a. Bebidas alcohólicas, de acuerdo con el art. 23.4.g de la Ley, de 29 de marzo, de prevención y asistencia e integración social de drogodependientes en Castilla y León.
 - b. La venta o suministro de tabaco en máquinas expendedoras, de conformidad con el art. 4.b, de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.
 - c. Animales vivos, según art. art. 15.3 de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía.
- 4.- Los vendedores deberán responder en todo momento de la calidad de sus productos, sin que puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los consumidores, supongan fraude en la calidad o cantidad, sean falsificados o incumplan los requisitos mínimos para su comercialización.

Artículo 23.- Carácter individual de los permisos.

- 1.- Los permisos correspondientes serán extendidos individualmente por el Ayuntamiento con las circunstancias y requisitos establecidos en el Capítulo Segundo de la presente Ordenanza.
La pérdida de cualquiera de tales requisitos durante la vigencia de la autorización dará lugar a la revocación de la misma.
- 2.- Para su mejor reglamentación, el Ayuntamiento expenderá la tarjeta o carnet para cada vendedor, que supondrá el requisito indispensable para ejercer la venta ambulante en este mercado y que se deberá portar por el vendedor colgada y visible en su cuerpo.

Artículo 24.- Obligaciones de los titulares de los puestos

- 1.- Ningún vendedor podrá ocupar pasillos, reservas de aparcamiento y demás espacios libres, ni un lugar distinto o con mayor superficie que la que tenga asignada y según corresponda en el plano que detalla la ubicación de los puestos, debiendo respetar las marcas que delimitan la superficie del puesto de venta asignado; no podrán sobresalir de estas ni prendas, ni partes de estructura del puesto que impidan el paso a los peatones”
- 2.- Las operaciones de montaje del puesto deben encontrarse finalizadas a las once horas, La entrada para desmontar las instalaciones, se realizará a partir de las catorce horas, no pudiendo, salvo causa justificada y previo conocimiento y autorización de la Policía Local, realizarlo antes.
- 3.- La cuota correspondiente a la instalación anual podrá abonarse mediante ingreso directo en cuenta bancaria de titularidad municipal, bien en un único pago o bien fraccionarse con carácter semestral o mensual, siendo los periodos obligatorios de ingreso de la misma, los que a continuación se detallan:
 - * Pago único, anual Hasta el 31 de marzo del año en curso
 - * Pago semestral enero-febrero 1er semestre; julio-agosto, 2º semestre
 - * Pago mensual Dentro del mes correspondiente

Para las instalaciones de carácter esporádico, se estará a lo dispuesto en el artículo 11.2 segundo de la presente Ordenanza, siendo en todo caso el plazo límite las 11:00 horas del día del mercado para el que se solicita la autorización.

- 4.- Los vendedores y comerciantes están obligados a mantener un trato correcto con el público, personal municipal y usuarios en general del mercado.
- 5.- Asimismo, los vendedores y comerciantes, serán responsables de los daños que pudieran ocasionar en las instalaciones municipales, tanto por el funcionamiento correcto, como el incorrecto, en su actividad.
- 6.- Al finalizar el mercado, los titulares de los puestos deberán dejar el lugar ocupado y sus proximidades en perfecto estado de limpieza, habiéndose retirado embalajes y residuos de cualquier tipo.
- 7.- El cese en la actividad deberá ser comunicado al Ayuntamiento de Guardo, pasando el espacio ocupado a la plena disponibilidad para el Ayuntamiento.

Artículo 25.- Incumplimiento de las obligaciones.

- 1.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza o en las normas legales y reglamentarias aplicables, así como las conductas que tiendan a facilitar la vulneración de dichas normas, y las que consistan en alteraciones del orden público si fueran realizadas, consentidas o encubiertas por parte de los titulares de los puestos instalados en el mercado supondrán responsabilidad.
- 2.- El Ayuntamiento podrá adoptar medidas limitadoras contra dichos titulares, consistentes en multas coercitivas, retiradas temporales o retiradas definitivas de las autorizaciones que hubiera

concedido a dichos sujetos responsables, con independencia de las posibles reclamaciones por daños a que hubiere lugar.

Artículo 26.- Obligación de asistencia a los Mercados.

- 1.- Los titulares de puestos del mercado acudirán al mismo los días de su celebración, salvo en aquellos casos en los que exista causa justificada, inclemencias meteorológicas extremas, incapacidad laboral, enfermedad, intervención quirúrgica, u otras, debiendo presentar en estos casos el justificante acreditativo de la circunstancia que corresponda.
- 2.- Durante el año de vigencia de la autorización se permitirá la inasistencia durante 4 días de celebración consecutivos o 8 alternos, sin acreditar la causa de inasistencia.
- 3.- Conocida o advertida la inasistencia del titular de un puesto a un mercado concreto, la Policía Local podrá determinar la utilización del mismo por una instalación distinta, sin que por ello se genere derecho alguno para el usuario esporádico.

CAPÍTULO IV

MERCADOS OCASIONALES; OTROS SUPUESTOS DE VENTA AMBULANTE

Artículo 27.- Festividades Patronales.

- 1.- Las ventas en festividades patronales tanto en esta localidad, incluidos sus barrios, como en los núcleos de población anexos, requerirán la correspondiente autorización de la Alcaldía, previa tramitación de la solicitud de los interesados.
- 2.- En la autorización se determinará la zona concreta del emplazamiento, así como cuantas otras circunstancias deban tenerse en cuenta para su ejercicio.
- 3.- Los artículos permitidos para este tipo de ventas se limitarán a motivos tradicionales en relación con las fiestas de que se trate, caramelos, rosquillas, golosinas en general y puestos de refrescos y bebidas, helados y churrerías.

Artículo 28.- Ventas en espectáculos deportivos.

Las ventas que se realicen con motivo de eventos deportivos, tales en los que la materia objeto de venta se circunscriba a artículos relacionados con dichos actos podrán ser autorizados por la Alcaldía señalándose en los permisos correspondientes la ubicación, los días concretos de la venta, la materia de la misma, y demás circunstancias generales.

Artículo 29.- Ferias.

- 1.- El Ayuntamiento podrá autorizar la celebración de ferias específicas, tales como la Feria del Cristo, ferias promocionales y otras similares, dado que no se trata de ventas regulares, sino que tienen lugar en determinados días del año, y sobre la base de unas características muy concretas.
- 2.- En la autorización correspondiente se determinarán por el Ayuntamiento las condiciones precisas de su celebración.

Artículo 30.- Ventas en camiones-tienda.

- 1.- El Ayuntamiento podrá autorizar la venta ambulante en camiones-tienda de todo tipo de productos, cuya normativa no lo prohíba, en aquellos núcleos de población o barrios del municipio insuficientemente equipados comercialmente.

En estos supuestos la licencia municipal se concederá para el ejercicio de la venta ambulante a una distancia mínima de 500,00 m. del establecimiento más cercano, siempre y cuando éste se dedique a la misma actividad que la ejercida por el vendedor ambulante.

- 2.- Además de los requisitos generales exigidos para poder autorizar la venta ambulante, cuando la misma se pretenda llevar a efecto mediante camiones-tienda, los solicitantes deberán aportar junto con la solicitud copia del permiso de circulación del vehículo, permiso de conducir de la persona que lo utilice, póliza de seguro del vehículo y, en su caso, documento acreditativo sobre la revisión efectuada por la I.T.V

CAPÍTULO V

ATRACCIONES CON MOTIVO DE FIESTAS PATRONALES Y OTRAS.

Artículo 31.- Solicitud de instalación para atracciones y puestos de venta.

- 1.- Se podrán conceder autorizaciones municipales para la instalación de atracciones, barracas, espectáculos circenses, teatrales, o similares.

- 2.- Las personas o entidades interesadas en la obtención de estas autorizaciones durante los periodos que se autoricen, presentarán en el Ayuntamiento el documento **ANEXO II**, según lo que se establece en el **CAPÍTULO II** de esta Ordenanza.
- 3.- Esta solicitud se refiere solamente a la ocupación de terreno, siendo por cuenta de los titulares las instalaciones y consumos de luz, agua y demás suministros.
- 4.- Dada la especialidad de este tipo de instalaciones, de forma complementaria, habrá de presentarse, junto con el **ANEXO I**, copia de los permisos, licencias o autorizaciones necesarias para el funcionamiento de las atracciones y sus instalaciones complementarias.
- 5.- Asimismo, se acreditará documentalmente el encontrarse en posesión de póliza en vigor de seguro de responsabilidad civil por la cuantía que a cada tipo de atracción corresponda.

Artículo 32.- Procedimiento y normas para la instalación

- 1.- La instalación de las atracciones se realizará de acuerdo con las instrucciones de la Policía Local.
- 2.- Con antelación suficiente, por los Servicios Técnicos Municipales se procederá a la formación de un plano de los terrenos disponibles, numerando las parcelas que hayan de ser ocupadas, con indicación de su superficie.

Asimismo, se señalarán las parcelas que puedan dedicarse a instalaciones concretas en razón a la superficie necesaria para las mismas o el tipo de actividad a ejercer.

- 3.- Las tareas de montaje, desmontaje y funcionamiento diario deberán realizarse con escrupuloso cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siendo plena la responsabilidad de los propietarios de la atracción en relación con cualquier daño que se produzca a terceros y/o a instalaciones municipales.
- 4.- En la zona de feria y en la que así considere el Ayuntamiento, no se podrán instalar camiones, remolques, caravanas, ni ningún otro vehículo distinto de la atracción propiamente dicha.
- 5.- Los camiones, remolques y caravanas que se utilicen como vivienda serán situados en la zona delimitada por la Policía Local y en la forma en que sus agentes indiquen.
- 6.- La limpieza de la zona será responsabilidad de cada propietario, colaborando en todo momento con los servicios municipales.

Por el Ayuntamiento de Guardo se dotará la zona de contenedores para recogida de RSU en número suficiente para evitar su colmatación y se procederá a su retirada con la frecuencia suficiente.

- 7.- Queda totalmente prohibido el vertido de sustancias grasas, basuras y cualquier otro residuo sólido o líquido que produzca molestias en la zona.

Asimismo, una vez finalizada la ocupación, el espacio utilizado y sus inmediaciones deberá encontrarse en adecuadas condiciones de limpieza. En caso contrario, el Ayuntamiento tomará medidas sancionadoras contra los infractores, pudiendo alcanzar la expulsión de la feria.

Artículo 33.- Asignación por el procedimiento de subasta.

Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc., podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las Ferias, siendo el tipo mínimo de licitación la cuantía fijada en las tarifas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y de venta ambulante.

Artículo 34.- Cuota.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas fijadas en la Ordenanza Fiscal, se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado y serán irreducibles.

CAPÍTULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 35.- Competencias sancionadoras.

- 1.- Los agentes de la Policía Local comprobarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a cuyo fin podrán desarrollar las actuaciones inspectoras precisas.

Denunciarán las infracciones cometidas, las cuales serán instruidas a través del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir, aplicándose las sanciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en el art. 36 de la presente Ordenanza.

Cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria, se dará cuenta de las mismas a las autoridades correspondientes.

2.- Las personas y las entidades de cualquier naturaleza jurídica que figuren como titulares de la autorización correspondiente tienen el deber de colaborar con las autoridades competentes. A tal efecto, deberán facilitar la información y los documentos que les sean requeridos por la inspección en el ejercicio de sus funciones.

3.- La competencia sancionadora corresponderá a la Alcaldía-Presidencia para las infracciones leves y a la Junta de Gobierno Local para las infracciones graves y muy graves.

Artículo 36.- Infracciones leves.

Tendrán la consideración de infracciones leves:

- 1.- No exhibir la necesaria autorización en la forma legal o reglamentariamente establecida.
- 2.- La realización de actividades comerciales en horario superior al máximo que, en su caso, se haya establecido.
- 3.- El impago de la cuota en el periodo determinado.
- 4.- Ocupar lugar distinto del adjudicado, no estando autorizado para ello.
- 5.- La ocupación de pasillos, reservas de aparcamiento y demás espacios libres, con mayor superficie que la que tenga determinada según corresponda con la asignación del puesto, sobrepasando los límites establecidos con marcas en la calzada y bordillo.
- 6.- La circulación con vehículos después del límite de horario para el montaje del puesto o el desmontado de las instalaciones, sin haberlo comunicado previamente a la Policía Local, justificando su causa.
- 7.- El trato incorrecto hacia el personal municipal encargado de la vigilancia.
- 8.- El abandono en el espacio ocupado por el puesto y la zona inmediata de restos de embalajes y residuos de cualquier tipo.
- 9.- Provocar discusiones o altercados leves.
- 10.- Ocasionar daños en las instalaciones municipales por cuantía inferior a 300 € tanto por el funcionamiento correcto, como el incorrecto, en su actividad; en este caso, se deberá abonar el daño producido.

Artículo 37.- Infracciones graves.

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- 1.- La instalación de un puesto sin previa autorización, o sin haber abonado la tasa correspondiente, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ordenanza vigente.
- 2.- La resistencia, negativa u obstrucción a la acción comprobadora o inspectora de la Policía Local.
- 3.- La venta de productos o ejercicio de actividad distintos a los autorizados.
- 4.- Ejercer la actividad por persona distinta de la autorizada.
- 5.- Efectuar transmisiones de licencias sin el permiso municipal.
- 6.- Colaborar o ayudar a ejercer la venta ambulante u otra actividad a personas sin licencia municipal.
- 7.- Cursar información errónea o claramente insuficiente cuando ésta haya sido solicitada de conformidad con la normativa de aplicación y tenga carácter esencial, se generen graves daños o exista intencionalidad.
- 8.- Provocar altercados e incidentes dentro del recinto del mercado o de la feria, siempre y cuando no constituyan infracción penal, de la Ley Orgánica 4/2015.
- 9.- Ocasionar daños en las instalaciones municipales por cuantía superior a 300,00 €, tanto por el funcionamiento correcto como el incorrecto en su actividad; en este caso, se deberá abonar el daño producido.
- 10.- La reincidencia en la comisión de faltas leves.

Artículo 38.- Infracciones muy graves.

- 1.- Venta de productos alimenticios no autorizados.
- 2.- Fraude en la cantidad, calidad, peso y precio.
- 3.- Las infracciones en materia sanitaria.
- 4.- Alterar gravemente el orden público.
- 5.- Ocasionar daños intencionados en el pavimento o las instalaciones del mercado.
- 6.- Cualquiera de las definidas como graves en el artículo anterior cuando exista reincidencia.

Artículo 39.- Reincidencia.

- 1.- Se entenderá que existe reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- 2.- No obstante lo señalado en el párrafo anterior, para calificar una infracción como muy grave, sólo se atenderá a la reincidencia en infracciones graves; la reincidencia en infracciones leves sólo determinará que una infracción de este tipo sea calificada como grave.

Artículo 40.- Cuantía de las multas.

- 1.- Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento y multa de 60 hasta 600 euros.
- 2.- Las infracciones graves se sancionarán con multa de 601 euros a 1.500 euros y suspensión temporal de la actividad por un periodo de un mes.
- 3.- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 1.501 euros hasta 3.000 euros y suspensión temporal de la actividad por un periodo máximo de un año, pudiendo revocarse la Licencia de instalación cuando la infracción suponga grave riesgo para la salud.
- 4.- Cuando la infracción lo sea por la comercialización de productos no autorizados de conformidad con la legislación en vigor, las sanciones podrán comportar la incautación inmediata y pérdida de la mercancía objeto de la actividad comercial de que se trate.
- 5.- En el caso de tercera reincidencia en infracciones calificadas como muy graves podrá decretarse la revocación de la Licencia otorgada por un periodo máximo de un año, computado a partir de su resolución firme.

Artículo 41.- Graduación.

Las sanciones se graduarán especialmente en función del riesgo para la salud humana que pudieran comportar, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, el plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción, la reincidencia y la capacidad o solvencia económica de la empresa.

Artículo 42.- Prescripción.

- 1.- Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. Estos plazos se contarán a partir de la producción del hecho sancionable o de la terminación del periodo de comisión si se trata de infracciones continuadas.
- 2.- Las sanciones prescribirán en los mismos plazos contados a partir de la firmeza de la resolución sancionadora.

Artículo 43.- Suspensión temporal de la actividad.

El órgano competente en cada caso podrá adoptar la medida de revocar la autorización para las instalaciones que no cumplan los requisitos legalmente exigibles o no dispongan de las autorizaciones preceptivas; o bien acordar la suspensión de su funcionamiento hasta que se rectifiquen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos en los supuestos de falta grave o muy grave.


Asimismo, podrá suspender la venta cuando, en su ejercicio, advierta las mismas irregularidades.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Guardo, 22 de septiembre de 2017.- El Alcalde, Juan Jesús Blanco Muñiz.

ANEXO I

	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN
	Nº. REGISTRO

**INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS
O ATRACCIONES, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL E INDUSTRIAS
CALLEJERAS AMBULANTES.**

1. DATOS DEL SOLICITANTE					
NOMBRE Y APELLIDOS			CIF/NIF		
CALLE			Nº/ESCALERA/PISO/PUERTA		
CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO		PROVINCIA	
TFNOS.			E-MAIL		
2. DATOS DEL REPRESENTANTE					
NOMBRE Y APELLIDOS			CI/NIF		
TFNOS.			E-MAIL		

SOLICITUD- DECLARACIÓN RESPONSABLE

3. DATOS DE LA INSTALACIÓN	
TIPO DE ATRACCIÓN/PRODUCTOS A COMERCIALIZAR/ INSTALACIÓN ...	
DIMENSIONES DE LAS INSTALACIONES	
TIEMPO POR EL QUE SOLICITAN AUTORIZACIÓN	

EL ABAJO FIRMANTE, DECLARA DE FORMA RESPONSABLE ANTE EL EXCMO.

AYUNTAMIENTO DE GUARDO (PALENCIA)

1º.- Que cumple con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para el ejercicio de la actividad solicitada, y en concreto los especificados en la ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE ATRACCIONES DE FERIA Y SIMILARES.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL E INDUSTRIAS CALLEJERAS AMBULANTES.

2º.- Que **dispone de toda la documentación** que así lo acredita, a partir del inicio de la actividad, si ésta fuera finalmente autorizada.

3º.- Que mantendrá el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el tiempo en que dure la autorización, en caso de que finalmente esta sea concedida.

4º.- Si se trata de actividades profesionales, económicas o artísticas:

- Que está dado de alta en el epígrafe correspondiente a la actividad que solicita desarrollar del **IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**, así como al **CORRIENTE DE PAGO DE LA TARIFA**, que en caso de estar exento, **ESTÁ DADO DE ALTA EN EL CENSO DE OBLIGADOS TRIBUTARIOS**.
- Que está al **CORRIENTE DE PAGO DE LAS COTIZACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL**.
- Que dispone de autorización de residencia, y trabajo, en caso de ser ciudadano de terceros países, no comunitarios.
- Que se reúnen las **condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos y/o servicios objeto de la actividad solicitada**.
- **Autorizo** Al Ayuntamiento de Guardo, para la **comprobación de la veracidad de los datos anteriormente citados**.
- Que estoy informado de que la Administración podrá hacer las comprobaciones necesarias relativas al cumplimiento de los datos declarados y tenencia de la correspondiente documentación.

OBSERVACIONES:

NO SE CONSENTIRÁ NINGUNA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA HASTA QUE SE HAYA ABONADO Y OBTENIDO POR LOS INTERESADOS LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

AVISO LEGAL:

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

-Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.

-Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

-Ud. Tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE GUARDO (PALENCIA)”

ANEXO II.- NORMAS REGULADORAS DEL MERCADILLO SEMANAL EN EL AYUNTAMIENTO DE GUARDO

Artículo 1.- Denominación del Mercadillo:

El mercadillo se denominará Mercado Semanal de los Viernes.

Artículo 2.- Día de celebración

El día tradicional de celebración será el viernes, no obstante, si coincidiera en día festivo, será potestad de la Alcaldía trasladar el mercado a cualquier otro día, o bien, decretar, si procediera, su supresión.

Artículo 3.- Lugar de celebración.

El lugar de celebración del mercado Semanal serán las calles: C/ San Antonio, Paseo del Ayuntamiento, C/ Río Chico y tramo no peatonal de la C/ Santa Bárbara, según plano confeccionado al efecto por los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 4.- Horario.

El mercado funcionará desde las ocho horas hasta las quince treinta horas, quedando prohibido durante este tiempo la circulación de vehículos en el lugar de celebración del mercadillo.

Artículo 5.- Instalación de los puestos.

La hora límite para la instalación de los puestos serán las diez horas en verano y las once horas en primavera, otoño e invierno, quedando prohibida la entrada de vendedores a partir de ese momento, salvo por razones debidamente justificadas.

Artículo 6.- Dimensión de los puestos.

Las dimensiones estándar de los puestos serán de 5,00 ml ó, como máximo, 10,00 ml. por 3 metros de ancho desde el bordillo de la acera. Los Servicios Técnicos señalarán las zonas de la distribución de los puestos en el plano que se confeccione, fijando dentro del mismo un número para cada fracción de 5,00 ml.

El número de la licencia es personal e intransferible. Cada vendedor solo podrá instalarse con un puesto.

Artículo 7.- Número de vendedores.

El número de vendedores coincidirá con el que permita su ubicación en el recinto del Mercado, dejando los espacios libres necesarios para un normal desarrollo del mismo, garantizándose en todo caso la seguridad de vendedores y público en general.

Artículo 8- Exposición de productos.

Los productos podrán exponerse en camiones-tienda o puestos desmontables debidamente protegidos.

Los soportes mostradores estarán a una altura no inferior a 70 cm.

En todo caso cumplirán con la reglamentación comercial y técnico-sanitaria en vigor.

Artículo 9.- Artículos autorizados para la venta.

Los que se encuentren de acuerdo con el art. 7 de esta Ordenanza, atendiendo a las limitaciones que establece el art. 22.2.

Artículo 10.- Artículos cuya venta está prohibida.

1.- Los que prohíba la legislación en vigor en cada momento, y en especial los que se prohíben específicamente en el art. 22.3.

2.- En todo caso el Ayuntamiento podrá autorizar o prohibir la venta de productos atendiendo a razones de tipo legal y sanitario.

Artículo 11.- Carnet de manipulador de alimentos.

A todo vendedor de productos alimenticios se le exigirá con carácter general y obligatorio el carnet de manipulador de alimentos.

Artículo 12.- Solicitudes.

Los vendedores que pretendan conseguir la adjudicación de un puesto deberán presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, el documento normalizado Declaración responsable, de acuerdo

con el **Anexo I** de la *ordenanza reguladora de la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público local e industrias callejeras y ambulantes*, y la documentación que en el mismo se especifica.

Artículo 13.- Licencia municipal.

El Ayuntamiento extenderá una licencia a cada adjudicatario cuya validez será anual, período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año. Tendrá carácter discrecional y, por consiguiente, podrá ser revocada por el Ayuntamiento cuando éste lo estime conveniente, en atención a las condiciones que lo motivaren, sin que por ello dé origen a indemnización o compensación de tipo alguno.

En cuanto a la exposición de la tarjeta que acredita la venta ambulante, se estará a lo dispuesto en los artículos 13.1 y 15c del Capítulo II.

Artículo 14.- Tasas.

Las tasas serán las establecidas en la Ordenanza Fiscal correspondiente aprobada por el Pleno de la Corporación. El abono de las tasas se justificará mediante recibo de ingreso en cuenta bancaria de titularidad municipal o justificante de pago en el Departamento de Recaudación del Ayuntamiento. No se permitirá la instalación del puesto sin haber pagado la tasa correspondiente.

Artículo 15.- Servicio de orden y control del mercado.

El servicio de orden y control de los mercadillos, así como la ordenación de puestos, correrá a cargo de la Policía Local durante el periodo de funcionamiento. Las demás funciones administrativas y de organización, correrán a cargo de los funcionarios municipales.

Artículo 16.- Control higiénico sanitario.

La responsabilidad del control de productos alimenticios en materia de higiene y sanidad, correrá a cargo del Servicio de Sanidad; no obstante, los agentes de vigilancia del mercado velarán por el cumplimiento de la normativa legal vigente en la materia.

Artículo 17.- Faltas y sanciones.

Para garantizar un correcto funcionamiento del mercado se establecen las siguientes infracciones con la calificación de leves, graves y muy graves.

1.- Tendrán la consideración de infracciones leves:

- a. No exhibir la necesaria autorización en la forma legal o reglamentariamente establecida.
- b. La realización de actividades comerciales en horario superior al máximo que, en su caso, se haya establecido.
- c. Ocupar lugar distinto del adjudicado, careciendo de la autorización a que se refiere el artículo 15c del Capítulo II.
- d. La ocupación de pasillos, reservas de aparcamiento y demás espacios libres, o un lugar distinto o con mayor superficie que la que tenga asignada según corresponda con la asignación del puesto.
- e. La circulación con vehículos después del límite de horario para el montaje del puesto o el desmontado de las instalaciones, sin haberlo comunicado previamente a la Policía Local, justificando su causa.
- f. El trato incorrecto hacia el personal municipal encargado de la vigilancia.
- g. El abandono en el espacio ocupado por el puesto y la zona inmediata de restos de embalajes y residuos de cualquier tipo.
- h. Provocar discusiones o altercados leves.
- i. Ocasionar daños en las instalaciones municipales por cuantía inferior a 300 € tanto por el funcionamiento correcto, como el incorrecto, en su actividad; en este caso, se deberá abonar el daño producido.

2.- Tendrán la consideración de infracciones graves:

- a. La instalación de un puesto sin previa autorización, o sin haber abonado la tasa correspondiente, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ordenanza vigente.
- b. La resistencia, negativa u obstrucción a la acción comprobadora o inspectora de la Policía Local.
- c. La venta de productos o ejercicio de actividad distintos a los autorizados.
- d. Ejercer la actividad por persona distinta de la autorizada.

- e. Efectuar transmisiones de licencias sin el permiso municipal.
 - f. Colaborar o ayudar a ejercer la venta ambulante u otra actividad a personas sin licencia municipal.
 - g. Cursar información errónea o claramente insuficiente cuando ésta haya sido solicitada de conformidad con la normativa de aplicación y tenga carácter esencial, se generen graves daños o exista intencionalidad.
 - h. Provocar altercados e incidentes dentro del recinto del mercado o de la feria, siempre y cuando no constituyan infracción penal o de la Ley Orgánica 4/2015.
 - i. Ocasionar daños en las instalaciones municipales por cuantía superior a 300,00 €, tanto por el funcionamiento correcto, como el incorrecto, en su actividad; en este caso, se deberá abonar el daño producido.
 - j. La reincidencia en la comisión de faltas leves.
- 3.- Tendrán la consideración de infracciones muy graves.
- a. Venta de productos alimenticios no autorizados.
 - b. Fraude en la cantidad, calidad, peso y precio.
 - c. Las infracciones en materia sanitaria.
 - d. Alterar gravemente el orden público.
 - e. Ocasionar daños intencionados en el pavimento o las instalaciones del mercado.
 - f. Cualquiera de las definidas como graves en el artículo anterior cuando exista reincidencia.

Artículo 18.- Reincidencia.

1. Se entenderá que existe reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
2. No obstante lo señalado en el párrafo anterior, para calificar una infracción como muy grave, sólo se atenderá a la reincidencia en infracciones graves; la reincidencia en infracciones leves sólo determinará que una infracción de este tipo sea calificada como grave.

Artículo 19.- Cuantía de las multas.

1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento y multa de 60 hasta 600 euros.
2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de 601 euros a 1.500 euros y suspensión temporal de la actividad por un periodo máximo de seis meses.
3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 1.500 euros hasta 3.000 euros y suspensión temporal de la actividad por un periodo máximo de un año, pudiendo revocarse la Licencia de instalación cuando la infracción suponga grave riesgo para la salud.
- 4.- Cuando la denuncia lo sea por la forma de actividad comercial que se realiza o por los productos comercializados, las sanciones podrán comportar la incautación y pérdida de la mercancía objeto de la actividad comercial de que se trate.

Artículo 20.- Graduación.

Las sanciones se graduarán especialmente en función del grado de intencionalidad, del plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción y de la reincidencia.

Artículo 21.- Prescripción.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. Estos plazos se contarán a partir de la producción del hecho sancionable o de la terminación del período de comisión si se trata de infracciones continuadas.
2. Las sanciones prescribirán en los mismos plazos contados a partir de la firmeza de la resolución sancionadora.

Artículo 22.- Suspensión temporal o revocación de la Licencia.

- 1.- El Alcalde, como autoridad competente, podrá adoptar la medida de revocación de la Licencia para los titulares que hayan dejado de cumplir los requisitos establecidos durante la vigencia de la misma, o bien la suspensión hasta que se rectifiquen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos. Asimismo, podrá suspender el ejercicio de la venta cuando se adviertan irregularidades calificadas como graves o muy graves.

- 2.- La no concurrencia al mercado durante cuatro viernes consecutivos u ocho alternos sin causa justificada, ocasionará apercibimiento escrito y si continua con la no concurrencia el hecho sea considerado como causa de revocación de la Licencia.
- 3.- Del procedimiento que se inicie se dará cuenta al interesado, dándole la audiencia legalmente establecida y notificándole los recursos a que hubiera lugar.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

2851

Administración Municipal

LEGIDOS

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2017, aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de éste Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Legidos, 19 de Septiembre de 2017.- El Alcalde, Jesús Evelio Dujo Dujo.

2856

Administración Municipal

VALDERRÁBANO

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio presupuestario 2017, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos.....	13.910,00
3 Tasas y otros ingresos.....	2.660,00
4 Transferencias corrientes.....	16.830,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital.....	3.600,00
<i>Total ingresos.....</i>	<u>37.000,00</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal.....	17.100,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	12.100,00
3 Gastos financieros.....	300,00
4 Transferencias corrientes.....	4.100,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales.....	1.000,00
7 Transferencias de capital.....	2.400,00
<i>Total gastos.....</i>	<u>37.000,00</u>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- Secretaría-Interventora (en agrupación con La Puebla de Valdavia, Valderrábano, Tanaera de Valdavia y Ayuela).

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valderrábano, 25 de septiembre de 2017. - El Alcalde,

2833

Administración Municipal

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Asunto: Expte 2017/1451. Delegación funciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se inserta la :

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR EL QUE SE DELEGAN EN EL TENIENTE DE ALCALDE JOSÉ MARÍA LÓPEZ ACERO LAS FUNCIONES QUE SE INDICAN. DECRETO 2017/800.-

Con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, atendiendo a razones de oportunidad y conveniencia, en aras a la agilización y mejora de los servicios municipales, aconsejan delegar determinadas atribuciones.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril y artículos 43, 44, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Atendiendo a esta posibilidad legal, de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Visto informe emitido por la Secretaria General de este Ayuntamiento.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas

RESUELVO

Primero. Efectuar a favor del Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local, D. José María López Acero, una delegación genérica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el servicio de Urbanismo (Disciplina: comprensivo de expedientes de orden de ejecución, restauración de la legalidad urbanística, expedientes sancionadores), Medio Ambiente (Ordenanza de vertidos y Actividades ambientales, quejas y sugerencias) y Servicios (organización personal y funcional). El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con dicho ámbito, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, siempre que no estén delegados a otros órganos o afecten a competencias indelegables de la Alcaldía.

Segundo. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Tercero. Las competencias delegadas se entenderán aceptadas de forma tácita si dentro del plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación del acuerdo, no se hace manifestación explícita de rechazo o se hace uso de la delegación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía-Presidencia.

Cuarto. El concejal-delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de las gestiones que realicen en el ejercicio de sus delegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto. En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en

base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Sexto. Remitir el presente acuerdo al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su publicación en el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado y publicar igualmente el presente acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la presente, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar.

Venta de Baños, 18 de septiembre de 2017.- La Alcaldesa, Rosa M^a Juanes Gutiérrez.

2864

Administración Municipal

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Exp.: 17-0670-ACT (17-672-OB)

Por Bonifacio Pérez Gutiérrez / M^ª Cristina Presa Pascual, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de ampliación de aprisco ganadero ovino (hasta 700 animales reproductores), con emplazamiento en Pago de Picón Del Rey, Pol. 11 - Parcelas 5058, 5064, 15059, 25059, 35059 (ref. cat. 34225A011050580000OE, 34225A011050640000OU, 34225A011150590000OQ, 34225A011250590000OD, 34225A011350590000OW y 000700400UM74D0001EW).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre (T.R. Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León), a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamuriel de Cerrato, 25 de septiembre de 2017.- El Alcalde, Jesús María García Ruiz.

2852

Administración Municipal

VILLARRAMIEL

A N U N C I O

El Pleno municipal en sesión de fecha 22 de septiembre de 2017, ha resuelto aprobar inicialmente la modificación parcial de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en Villarramiel.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen local, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días naturales, durante el cual se podrán presentar reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el mismo órgano.

En caso de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá, conforme al art. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

Villarramiel, 25 de septiembre de 2017.- La Alcaldesa, M^a Nuria Simón Gonzalez.

2854

Administración Municipal

VILLOLDO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2016, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Villoldo, 6 de septiembre de 2017.- El Alcalde, José Ignacio Antolín Merino.

2855

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE RENEDO DEL MONTE

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de esta Entidad Local Menor para el ejercicio de 2017, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
5 Ingresos patrimoniales.....	8.500,00
<i>Total ingresos.....</i>	<u>8.500,00</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	8.500,00
<i>Total gastos.....</i>	<u>8.500,00</u>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Renedo del Monte, 26 de septiembre de 2017. - El Presidente, Juan Carlos Guerra Aragón.

2871

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VILLAMBROZ

E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la liquidación del Presupuesto de esta Junta Vecinal, correspondiente al ejercicio de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por el plazo de quince días durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presente reclamaciones, la liquidación del Presupuesto, se entenderá definitivamente aprobada, sin más acuerdo expreso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villambroz, 16 de septiembre de 2017.- El Presidente, Eloy Misas Ríos.

2826